

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 28 diciembre de 2021	
RESOLUCION No. 0691	PAGINA:	Página 1 de 1

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0301 DE 2020”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 031 de 1997, el Acuerdo 15 de 2021, la Resolución 293 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que de acuerdo a los artículos 192, 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 *"...las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"* cuya representación legal está en cabeza de su director o gerente y tiene la capacidad para celebrar contratos a nombre de la entidad, y quien ostenta a su vez la capacidad legal para delegar en otros funcionarios la atribución de celebrar contratos:

Que el inciso segundo del artículo 5° del Acuerdo No. 009 del 14 de septiembre de 2020 o Estatuto de Contratación, radica en cabeza del Gerente de la ESE ISABU *"...La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas, (...)"*.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 0293 del 15 de Septiembre de 2020 o Manual de Contratación, ratifica la competencia para la celebración de los contratos en el Gerente de la ESE ISABU y establece la posibilidad de *"...delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo o asesor mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)"*.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 0301 del 28 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos, se entenderá que el Gerente de la ESE ISABU reasume las competencias, facultades delegadas a través de la resolución 301 de 2020, sin necesidad de acto administrativo expreso.

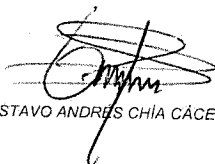
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los 28 días del mes de diciembre de 2021.



GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
Gerente E.S.E. ISABU



Revisó: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES, Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU